

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNRCM No. 025/2021
- 01 de Junio de 2021-

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo N.º 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo N.º 29581, se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerías y Metales - SENARECOM, como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales, por lo que el SENARECOM, debe realizar el control y registro efectivo de la actividad minera, para lo cual debe disponer de recursos económicos suficientes.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo 29581, modifica al Decreto Supremo 29165, dispone en su parágrafo I) que el funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 65/2008, para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, se establece para el SENARECOM una estructura jerárquica, conformada por el Director General Ejecutivo.

Que, es atribución del Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerías y Metales – SENARECOM, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a sus atribuciones establecidas conforme al Estatuto Orgánico del SENARECOM, que en su artículo 25, inc. a) a la letra dice: “Dirigir a la Institución en la ejecución de todas sus actividades administrativas, financieras, legales, reglamentarias y Técnico – Operativas especializadas en el marco de la misión Institucional y atribuciones establecidas para el SENARECOM”.

Que, a través de Resolución de Directorio No. 04/2013 de 13 de septiembre de 2013 emitida por el Directorio del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de minerales y Metales “SENARECOM” se APROBÓ el Manual de Organización y Funciones, señalando como una de las atribuciones y funciones del Director Ejecutivo “Definir los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas de la Dirección General Ejecutiva”.

Que, en mérito a la Resolución Suprema N.º 27377 de 22 de diciembre de 2020, por la cual el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designa al Suscrito como Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerías y Metales “SENARECOM”.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 232. de la Constitución Política del Estado, determina que “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que el Art. 233. de la Constitución Política del Estado, determina que “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre

nombramiento”.

Que, el Artículo 4 de la Ley No. 2027, establece que servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. Asimismo, señala que el término “servidor público”, se refiere a funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que, la Ley 1178 en su Art. 33 señala que: **“No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación”.**

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Dotación de Uniformes de Oficina, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, elaborado por el Área de Planificación del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerías y Metales “SENARECOM”, cuenta con 3 Capítulos y 12 Artículos.

Que, mediante Nota Interna PLAN/INF/N° 005/2021 de fecha 14 de abril de 2021, el Responsable de Planificación del SENARECOM remite a consideración del Jefe de la Unidad Administrativa Financiera el “Reglamento Interno de Ropa de Trabajo”. Por lo que mediante Nota Interna UAF/NI. 393/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, la Responsable de Activos Fijos, responde a la precitada nota referente al “Reglamento EPPs, Uniforme de Oficina, Ropa de Trabajo”.

Que, la Nota Interna PLAN/NI/7/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, emitida por el Responsable de Planificación, referente a los “Reglamentos Internos de la Unidad Administrativa Financiera” señala que de acuerdo con el alcance del Acta de Directorio de Reunión Ordinaria 01/2021, el proceso de elaboración y aprobación de reglamentos en la Institución es de responsabilidad ejecutiva. En ese sentido, en el marco de la normativa vigente, corresponde aprobar institucionalmente los reglamentos internos a cargo de la Unidad Administrativa Financiera.

Que, el Informe PLAN/INF/5/2021 de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por el Responsable de Planificación del SENARECOM, referente a “Reglamento de Dotación de Uniformes de Oficina, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal”, concluye que de acuerdo con el análisis de la información descrita se advierte que el Reglamento de Dotación de Uniformes de Oficina, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, en cuanto a su proceso de elaboración, contenido y alcance responde técnicamente a las necesidades institucionales y es concordante con la normativa específica.

Que, mediante Informe Legal ULE/INF/N° 211/2021, de 31 de Mayo de 2021, emitido por la Unidad Legal del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerías y Metales “SENARECOM”, concluye en su punto segundo que “Realizo el análisis y revisión del presente reglamento, no se cuenta con ninguna controversia toda vez que no se contravienen ninguna normativa, siendo procedente y viable lo requerido por el Área de Planificación del SENARECOM. Por lo que recomienda que mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENARECOM, se apruebe el Reglamento de Dotación de Uniformes de Oficina, Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del Servicio Nacional de

Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", designado mediante Resolución Suprema N° 27377 de 22 de diciembre de 2020, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, el Decreto Supremo N° 29165 y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES DE OFICINA, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL" DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM", para su implementación en el SENARECOM, por estar contemplado en los lineamientos de la Administración Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, debiéndose de poner en conocimiento de todas las Unidades y Áreas del SENARECOM a efectos de su difusión, publicación e implementación de todos los servidores públicos de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Planificación y la Unidad Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales "SENARECOM", quedan encargados de realizar las gestiones necesarias para efectivizar, ejecutar y dar cumplimiento a la presente resolución.

Es dada en la ciudad de La Paz al primer día del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

¡Al Servicio del Sector Minero!



Mauricio Mamani Coro
DIRECTOR EJECUTIVO
senarecom

